



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
en el Estado de Chihuahua

ELIMINADO: CUATRO RENGLONES
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION 1, DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.3/0006-24
ACUERDO No. CI0044RN2024

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO.

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Visto el estado que guardan los autos del expediente administrativo al rubro citado, instrumentado con motivo de la visita de inspección en materia de vida silvestre,

a la letra dice:

RESULTANDO

ELIMINADO: TRES RENGLONES
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION 1, DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

1.- Que mediante orden de inspección en materia de Vida Silvestre número CI0044RN2024, emitida el quince de abril de dos mil veinticuatro, por la suscrita ingeniera LILIA AIDÉ GONZÁLEZ BERMÚDEZ, Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Chihuahua, partir del treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, atento al oficio de encargo número DESIG/001/2024 expedido el veintidós de enero de dos mil veinticuatro, firmado por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente; se ordenó visita de

diligencia.

ELIMINADO: CUATRO
RENGLONES
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION 1, DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL, LA
QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.



ELIMINADO: CUATRO RENGLONES
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION 1, DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ACUERDO No. CI0044RN2024

2.- En cumplimiento a la orden de inspección precisada en el resultando anterior, con fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número CI0044RN2024, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, vinculados con el objeto dispuesto en la orden de inspección.

3.- Que analizadas las constancias que obran agregadas al expediente administrativo al rubro indicado, se determina:

CONSIDERANDO

I.- Que la ING. LILIA AIDÉ GONZÁLEZ BERMÚDEZ, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, a partir del treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro, atento al oficio de encargo número DESIG/001/2024 expedido el veintidós de enero de dos mil veinticuatro, signado por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente; es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos ; 17, 26 en la parte que se refiere a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 9 Fracciones XII, XIII, XVI, XIX, XX y XXI; 116, 117, 122, 123, 124, y 128 de la Ley General de Vida Silvestre; 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 4º, 5º Fracciones I, IV, XI, XIV, XIX y XXI, 160 al 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2º Fracción IV, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 41, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 46, 66 Fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, en relación con el artículo PRIMERO, INCISO E) PÁRRAFOS PRIMERO y SEGUNDO número 8, y artículo SEGUNDO del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas De Representación De Protección Ambiental de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
en el Estado de Chihuahua

ELIMINADO: CUATRO RENGLONES
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.3/0006-24
ACUERDO No. CI0044RN2024

la Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana Del Valle De México, publicada en el Diario Oficial De La Federación el día 31 de agosto de 2022.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección número CI0044RN2024, esta Oficina de Representación De Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Durante la visita de inspección no se desprende irregularidad alguna, toda vez que no se evidencian hechos y/u omisiones vinculados al objeto de la orden de inspección, que ameriten se instaure procedimiento administrativo, ya que el inspeccionado cumplió con todos los puntos a verificar de la orden de inspección que nos ocupa, los cuales se describe a continuación para más detalle:

1. Exhibe oficio No. No. [REDACTED] de fecha 28 DE AGOSTO DE 2003, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dirigido a [REDACTED] mediante el cual se otorga el registro para el establecimiento de una unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) [REDACTED]

la cual cuenta con una superficie autorizada de 36,613 hectáreas, en las cuales se autoriza la conservación y manejo de las especies de fauna silvestre de venado cola blanca (*Odocoileus virginianus couessi*), Venado Bura (*Odocoileus hemionus*), Guajolote silvestre (*Meleagris gallopavo*) y puma (*puma concolor*), es de notable mencionar que este registro no cuenta con disposiciones.

2. Exhibe oficio de aviso de modificación de registro de la UMA, mediante el cual se realiza el cambio de responsable técnico, quedando como tal el [REDACTED] con sello de recibido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el día 20 de

ELIMINADO: 18
PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA
QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: 5
PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA
QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

Bld. Jose Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C. P. 31074 Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77, (614) 420-18-44, (614) 420-04-53 www.profepa.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
en el Estado de Chihuahua

ELIMINADO: CUATRO RENGLONES
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.3/0006-24
ACUERDO No. CI0044RN2024

ELIMINADO: UN
NUMERO DE OFICIO Y
5 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA
QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

mayo de 2008; también muestra el oficio [REDACTED]
de fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2009, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y
Ecología, a través del Departamento de Vida Silvestre de la Dirección de Ecología, dirigido
al [REDACTED] a través del cual se incluye al coyote (Canis latrans)
para su aprovechamiento.

3. Exhibe Programa de Manejo Autorizado, el cual cuenta con I.- Objetivo general, el cual es
la Conservación de Hábitat Natural, Poblaciones y Ejemplares de Especies Silvestres, II.-
Objetivos específicos, Metas a Corto, Mediano y Largo Plazo e Indicadores de Éxito, III.-
Descripción Física y Biológica del área y su infraestructura, IV.- Métodos de muestreo, V.-
Calendario de actividades, VI.- Medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares,
VII.- Medidas de contingencia, VIII.- Mecanismos de vigilancia, IX.- Medios y formas de
aprovechamiento y sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados
que sean aprovechados de manera sustentable, X.- siendo el Responsable técnico el Ing.
[REDACTED] anifestando el visitado que en este rancho se cuenta
con un constante monitoreo de vigilancia y que se cuenta también con programas para
la conservación del predio.
4. Exhibe oficio [REDACTED] de fecha 28 de noviembre de 2023 mediante
el cual se autoriza el aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados en
beneficio de la unidad denominada [REDACTED] con clave de registro [REDACTED]
CHIH, autorizándole el aprovechamiento de 20 (veinte) ejemplares de Venado Cola Blanca
(Odocoileus virginianus) 10 (diez) ejemplares de Venado Bura (Odocoileus hemionus). La
autorización descrita se encuentra sujeta al cumplimiento de condicionantes, de las
cuales se verifica el cumplimiento por parte de los inspectores comisionados, para lo cual
muestra la siguiente documentación:

- Escrito dirigido a la M.E.S Melissa Zambrano Sotelo de la Dirección de
Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del
Estado de Chihuahua con sello de recibido de esa dependencia de fecha
26 de junio del 2023, mediante el cual se remite informe de actividades de
conservación y aprovechamiento sustentable de vida silvestre temporada

ELIMINADO: DOS
NUMERO DE OFICIO Y
2 PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA
QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

Bld. Jose Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C. P. 31074 Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (514) 420-13-77, (514) 420-18-44, (514) 420-04-53 www.profeпа.gov.mx



2024

**Felipe Carrillo
PUERTO**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
en el Estado de Chihuahua

ELIMINADO: CUATRO RENGLONES
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION 1, DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.3/0006-24
ACUERDO No. CI0044RN2024

2022-2023 para la unidad de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, [REDACTED] escrito al cual se encuentra anexo el formato de la SEMARNAT-08-031 correspondiente a la presentación de informes de actividades.

- Para la Temporada 2023-2024, muestra cuatro resultados de censos y tasa de aprovechamientos realizados en la UMA, recibido por la Dirección de Vida Silvestre de Gobierno del Estado el día 07 de noviembre de 2023, según se observa en el sello colocado por dicha dependencia en esa fecha, así mismo anexo a cada censo se encuentra el formato FF-SEMARNAT-014 para obtener la Tasa de Aprovechamiento Extractivo de ejemplares de vida silvestre ante la Dirección de Vida Silvestre de Gobierno del Estado, todos con fecha de noviembre de 2023 y sello de recibido por la Dirección de Vida Silvestre de Gobierno del Estado con fecha 07 de noviembre de 2023, mediante los cuales se solicitaron cintillos para el aprovechamiento extractivo de 20 (veinte) venados cola blanca (*Odocoileus virginianus couessi*), 10 (diez) venados bura (*Odocoileus Hemionus*), 20 coyotes (*Canis latrans*), y una de control de borrego Berberisco (*Ammotragus lervia*) así mismo, indica el visitado que por el momento el informe Anual de Actividades del ciclo 2023-2024 de la UMA "El Nido", se encuentra en tiempo de ser entregado por lo que al momento de la presente visita de inspección, aún no cuenta con el mismo, indicando que se presentará en su debido momento.

5. Muestra escrito dirigido a la M.E.S Melissa Zambrano Sotelo de la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua con sello de recibido de esa dependencia de fecha 26 de junio del 2023, mediante el cual se remite informe de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de vida silvestre temporada 2022-2023 para la unidad de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, [REDACTED] escrito al cual se encuentra anexo el formato de la SEMARNAT-08-031 correspondiente a la presentación de informes de actividades.
6. El recorrido efectuado por los inspectores comisionados es de aproximadamente 19.0 kilómetros de longitud, se capturan las coordenadas geográficas del recorrido y de los puntos de interés:

Blvd. Jose Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C. P. 31074 Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77, (614) 420-18-44, (614) 420-04-53 www.profeпа.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
en el Estado de Chihuahua

ELIMINADO: CUATRO RENGLONES
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.3/0006-24
ACUERDO No. CI0044RN2024

Número de identificación	Coordenada geográfica	Descripción
001		Punto en el que inicia nuestro recorrido por el interior de la UMA que nos ocupa, observándose que el predio se encuentra delimitado con cerco de alambre de púas de cuatro hilos, con postes de madera. Así mismo se observa un ecosistema semidesértico, con vegetación propia del semidesierto Chihuahuense, manifestando el visitado que el predio sufrió un incendio forestal en el año 2020
002		Punto en el que se observa una construcción conocida como presón, cuya cortina está construida con tierra, notando que al momento de la presente diligencia existe un poco de humedad en la parte más profunda.
003		En este sitio se observa una construcción rectangular de cemento conocido como bebedero.
004		En este punto se observa una construcción de block y cemento conocida como presón, mismo que carece de agua en su interior.
005		Punto en el que se observa una construcción circular de cemento comúnmente conocida como pila, en cuyo interior no se observa agua.

ELIMINADO: CINCO
COORDENADAS
GEOGRAFICAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL, LA
QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

7. Cabe aclarar que durante el recorrido realizado, los inspectores comisionados no logran observar ejemplares, partes y derivados de vida silvestre

Es así que, de todo lo narrado hasta ahorita y de las documentales que exhibe en la visita de inspección que nos ocupa, se le tiene al visitado dando cumplimiento cabal a sus obligaciones ambientales, por lo que tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume válido y en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección CI0044RN2024 de fecha

Blvd. Jose Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C. P. 31074 Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77, (614) 420-18-44, (614) 420-04-53 www.profepa.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
en el Estado de Chihuahua**

ELIMINADO: CUATRO RENGLONES
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION 1, DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

**EXPEDIENTE: PFFPA/15.3/2C.27.3/0006-24
ACUERDO No. CI0044RN2024**

diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- Se ordena al

la notificación de la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Chihuahua, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que del acta de inspección de vida silvestre, número CI0044RN2024 de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de conocimiento al

que ésta Oficina de

Representación de Protección Ambiental en el Estado de Chihuahua de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a su centro a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

ELIMINADO: 25
PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP
CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION
1, DE LA LFTAIP, EN
VIRTUD DE TRATARSE D
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICAD
O IDENTIFICABLE.

ELIMINADO: 25
PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION 1, DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA
QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

Blvd. Jose Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C. P. 31074 Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77, (614) 420-18-44, (614) 420-04-53 www.profeпа.gov.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
en el Estado de Chihuahua

ELIMINADO: CUATRO RENGLONES
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

EXPEDIENTE: PFFPA/15.3/2C.27.3/0006-24
ACUERDO No. CI0044RN2024

ELIMINADO: 25
PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA
QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

TERCERO.- Hágase de conocimiento del

resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 3 fracción XVIII, 20 fracciones I, II y III, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año 2017; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y, artículo 24 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua es responsable del Sistema de Datos Personales, y la

Bld. Jose Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C. P. 31074 Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77, (614) 420-18-44, (614) 420-04-53 www.profepa.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
en el Estado de Chihuahua

ELIMINADO: CUATRO RENGLONES
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION 1, DE
LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.3/0006-24
ACUERDO No. CI0044RN2024

dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard Fuentes Mares No. 9401, Colonia Avalos en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua; C.P. 31074.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 Bis, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese el presente proveído al

ELIMINADO: 25
PALABRAS
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION 1, DE LA
LFTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL, LA
QUE CONTIENE
DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

mediante rotulón que se encuentra en lugar visible de ésta Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Chihuahua de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, agregando un tanto de la notificación al expediente en que se actúa.

Así lo resuelve y firma la ING. LILIA AIDÉ GONZALEZ BERMÚDEZ, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, a partir del treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro en términos de lo establecido en el Oficio No. DESIG/001/2024 expedido el veintidós de enero de dos mil veinticuatro, signado por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal De Protección Al Ambiente.



Publicado el día 30 Agosto 2024
Surte efectos el 2 Septiembre 2024

Bld. Jose Fuentes Mares No. 9401, Col. Avalos C. P. 31074 Chihuahua, Chih., México.
Teléfono (614) 420-13-77, (614) 420-18-44, (614) 420-04-53 www.profepa.gob.mx



